

CIRCULAR INFORMATIVA No. 0149.26

CIR_GJN_MCBL_0149.26

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2026.

Asunto: Alcance a la Circular CIR_GJN_MCBL_123.26. Precisiones sobre la renovación de la Certificación IVA-IEPS, aclaraciones de fracciones arancelarias y avisos ante la **AGACE**.

En alcance a la Circular Informativa **CIR_GJN_MCBL_123.26**, mediante la cual se dio a conocer el resultado de la reunión de trabajo sostenida con personal de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (**AGACE**), el pasado 07 de septiembre de 2026, respecto de las aclaraciones relacionadas con los oficios de renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS (Certificación IVA-IEPS), nos permitimos compartir **información complementaria sobre el avance del proceso de renovación, la presentación de aclaraciones y avisos, así como las consideraciones aplicables.**

Al respecto, se hacen de su conocimiento los siguientes puntos:

1. La autoridad estima que en **noviembre se hayan notificado todos los oficios de renovación**, y concluida esa etapa se estarían enviando las cartas invitación.
2. En los casos en los que ya les fue notificado el oficio de renovación, pero la autoridad **rechazó** expresamente alguna fracción arancelaria registrada previamente por la empresa, se reitera que es viable formular una aclaración proporcionando la descripción detallada del proceso productivo y en qué parte de este se utiliza la mercancía de que se trate. **Esta aclaración debe formularse por escrito ante oficialía de partes de la AGACE, y cumpliendo con las formalidades previstas en la regla 1.2.2. de las RGCE.** La AGACE emitirá un oficio de respuesta, por lo que en tanto la AGACE no

CIRCULAR INFORMATIVA No. 0149.26

CIR_GJN_MCBL_0149.26

resuelva y considere registradas dichas fracciones arancelarias, no será viable llevar a cabo su despacho aduanero al amparo de la certificación CIVAIEPS.

3. En los casos en los que ya les fue notificado el oficio de renovación, pero la autoridad **no incluyó** alguna fracción arancelaria previamente registrada por la empresa, se reitera que es viable formular una aclaración proporcionando la descripción detallada del proceso productivo y en qué parte de este se utiliza la mercancía de que se trate. Esta aclaración debe formularse por escrito ante oficialía de partes de la AGACE, y cumpliendo con las formalidades previstas en la regla 1.22. de las RGCE. La AGACE emitirá un oficio de respuesta, por lo que en tanto la AGACE no resuelva y considere registradas dichas fracciones arancelarias, no será viable llevar a cabo su despacho aduanero al amparo de la certificación CIVAIEPS.

Si la mercancía no se incluyó porque no se presentó el aviso correctamente, se deberá solicitar la corrección del registro o en su caso dar el aviso por las fracciones arancelarias no registradas.

4. Por lo que respecta a **mercancías sensibles** que no fueron incluidas en el oficio de renovación, si el contribuyente cuenta con la documentación soporte que acredite que fueron autorizadas previamente, podrá formular una aclaración proporcionando la evidencia de dicho registro, así como la descripción detallada del proceso productivo y en qué parte de este se utiliza la mercancía de que se trate. **Esta aclaración debe formularse por escrito ante oficialía de partes de la AGACE, y cumpliendo con las formalidades previstas en la regla .2.2. de las RGCE.** La AGACE emitirá un oficio de respuesta, por lo que en tanto la AGACE no resuelva y considere registradas dichas fracciones arancelarias, no será viable llevar a cabo su despacho aduanero al amparo de la certificación IVA- IEPS.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 0149.26

CIR_GJN_MCBL_0149.26

Si no se cuenta con evidencia de que se encuentra autorizado para la importación temporal de mercancía sensible al amparo de su programa IMMEX, deberá realizar su registro conforme a la ficha de trámite 118/LA de las RGCE.

5. Los **avisos nuevos** se someterán al **plazo** de los **30 días**.
6. Si en los avisos de renovación se cometieron errores al realizarlo **es necesario que realicen las correcciones.**
7. **Aún existen empresas que no han presentado su aviso por lo que se les exhorta a que lo presenten a la brevedad.**
8. En **operaciones realizadas con pedimentos consolidados en los que previo a su cierre, la autoridad emita el oficio de renovación y las mercancías amparadas por dichos pedimentos no se encuentran incluidas en el oficio citado, deberá cerrarse el pedimento pagando el IVA correspondiente.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.